CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. 005-2026

FECHA: JULIO 30 DE 2026
CONTRATANTE: INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA OCCIDENTE
CONTRATISTA: AREA 915 ESTUDIO DE ARQUITECTURA SAS
VALOR TOTAL: $18.445.000

Entre los suscritos identificados como aparece al pie de las firmas: **JULIAN ANDRÉS RODAS LAVERDE,** Vecino del municipio de Tuluá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.796.679 expedida en Tuluá (Valle), en representación de la **INSTITUCION EDUCATIVA TÉCNICA OCCIDENTE**, en calidad de **RECTOR**, con el aval del **CONSEJO DIRECTIVO** y obrando en calidad de **CONTRATANTE**, y por otra parte el señor: **FEDERICO ALEJANDRO LOAIZA BARONA,** Mayor de edad vecino del municipio de Tuluá identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.116.260.481 de Tuluá y como representante legal de la empresa **AREA 915 ESTUDIO DE ARQUITECTURA SAS** identificada con **Nit. 900.816.080-7**, quien obra en calidad de CONTRATISTA, hemos celebrado el presente contrato de obra, que se regirá por las normas contempladas en la Ley 115 de 1.994, de conformidad con el artículo 39 de la Ley 80 de 1.993 y especialmente por el Decreto 4791 de 2.008 y las normas vigentes y siguientes cláusulas estipuladas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**. El objeto del presente contrato es la "fabricación e instalación de un cerramiento lateral en malla eslabonada galvanizada, destinado a fortalecer la seguridad perimetral de la Institución y controlar el acceso a las instalaciones. El proyecto comprende el suministro e instalación de aproximadamente ochenta y cinco (85) metros lineales de malla eslabonada galvanizada calibre 10.5, soportada sobre treinta y un (31) parales en tubería galvanizada de 1½ pulgadas calibre 1.5, con una altura aproximada de tres (3) metros y curva superior de cuarenta (40) centímetros para la instalación de tres (3) hilos de alambre de púas calibre 16. Asimismo, incluye la fabricación e instalación de travesaños superiores e inferiores, soportes diagonales, excavaciones, fundición de bases en concreto, anclajes, una puerta metálica de doble hoja fabricada en tubería galvanizada con sus respectivos accesorios, así como el suministro de todos los materiales, equipos, herramientas, transporte, mano de obra calificada y demás actividades necesarias para la correcta ejecución y entrega de la obra, de conformidad con las especificaciones técnicas y las necesidades de la Institución Educativa". **SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. 1) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** - De conformidad con el servicio que se requiere, se analizaron las características técnicas del sector, con el fin de determinar las calidades y condiciones bajo las cuales se debe ejecutar el contrato, así:

- Entregar a título de compra-venta los servicios descritos en el objeto contractual de acuerdo con los requerimientos de la institución educativa.

- Suministrar a la institución educativa, los servicios de acuerdo con las siguientes especificaciones:

CODIGO USCPSC	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
30152000 30152001	31 parales en tubería galvanizada de 1 medio calibre de 1.5 de 3 metros de alto con curva en la parte superior de 40 cm, con su respectiva grapa para la instalación del alambre de púa, incluye tapones.	Unidad	Todas
	Tubería diagonal para soportes y anclajes para los parales de 60 cm.	Unidad	Todas
	Malla eslabonada calibre 10.5 aproximados de 85 metros lineales.	Unidad	Todas
	170 metros lineales de travesaño en tubería galvanizada de 3 cuartos calibre 1.5 en pate superior e inferior	Unidad	Todas
	255 metros lineales de alambre de púas calibre 16 tres hilos	Unidad	Todas
	Puerta de dos naves de 3 metros lineales x2 de alto fabricada en tubería galvanizada	Unidad	Todas
	Mano de obra instalación con personal calificado	Unidad	Todas

-Prestar colaboración y suministrar toda la información necesaria al directivo institucional para que pueda ejercer su función de seguimiento, control y vigilancia sobre el contrato en debida forma. **2) OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** A) Cancelar el valor de este contrato en la forma y términos establecidos en la cláusula tercera. B) Suministrar toda la información y colaboración básica que requiera el contratista para el logro del objetivo encomendado en este contrato. **TERCERA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**. El valor total del contrato es de DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($18.445.000) los cuales serán cancelados por la INSTITUCION EDUCATIVA al CONTRATISTA de la siguiente manera: al inicio del contrato el 50% del valor del contrato, donde el contratista deberá adjuntar las planillas de seguridad social y al finalizar las actividades el 50% del valor del contrato, una vez sean suscriptos los recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato, presentación del informe y factura correspondiente. **CUARTA. VIGENCIA DEL CONTRATO.** Este contrato tendrá vigencia de un (30) días, desde el día 30 de julio de 2026 hasta el día 30 de agosto de 2026 o antes de finalizar la fecha indicada, siempre y cuando el CONTRATISTA haya realizado la entrega total de los elementos descritos en las obligaciones del CONTRATISTA. **QUINTA. CESION.** EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato ni parcial ni totalmente a ninguna persona sin autorización expresa de la Institución. **SEXTA. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y ENTREGA DE RESULTADOS.** El CONTRATISTA se compromete a cumplir el presente contrato dentro de las normas de la buena fe y teniendo en cuenta la propuesta inicial presentada por el contratista y que servirá de referencia para clarificar las dudas que se presenten en la interpretación del

mismo y entregará el resultado a la Institución Educativa previa revisión y recibo a satisfacción del supervisor designado. **SÉPTIMA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratante y al pago de los servicios estipulados por la presentación del servicio. **OCTAVA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el contratante y el contratista, o el personal que este presente contrato se rige por los principios de Terminación, Modificación e Interpretación Unilateral, en consecuencia, se entiende incorporado al mismo los artículos 15, 16, 17 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** En caso de que la Institución dé por terminado, modifique o interprete unilateralmente el presente contrato, el Contratista renuncia expresamente a reclamar el pago de perjuicios o indemnizaciones por tal medida, pero tendrá derecho a que se reconozca el costo de cuanto haya alcanzado realizar de acuerdo con las normas**. DÉCIMA. NORMAS APLICABLES.** Se entienden incorporadas al presente contrato y como tal hacen parte del mismo la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, el manual de contratación de la institución educativa y demás disposiciones concordantes a las cuales se someten íntegramente. **DÉCIMA PRIMERA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** La Institución cancelará el valor del presente contrato, con cargo al rubro 2.1.2.02.02.008.01 Mantenimiento, conservación, reparación, mejoramiento y adecuación de los bienes muebles e inmuebles del establecimiento educativo, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 000022 de fecha julio 16 de 2026. **DÉCIMA SEGUNDA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.** La Institución podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato si se configura cualquiera de las siguientes causales: a). Incumplimiento de las obligaciones que se adquieran mediante este contrato. b). Cuando por motivos imputables al contratista se perjudique la ejecución del presente contrato. **DÉCIMA TERCERA. SEGURIDAD SOCIAL.** El Contratista deberá presentar copia de pago de afiliación a la seguridad Social (salud, pensión y riesgos profesionales). **DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Para los efectos del presente contrato, el contratista declara bajo la gravedad del juramento que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Constitución Nacional y en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento: 1. La firma de las partes, 2. Disponibilidad de los recursos económicos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de este contrato. 3. Constancia de afiliación del contratista al sistema de Seguridad social y/o planilla de pago vigente **DÉCIMA SEXTA. NORMAS Y DOCUMENTOS DEL CONTRATO**. Se entienden incorporados al presente contrato y como tal hacen parte del mismo todos los documentos requeridos para la suscripción, legalización y ejecución del contrato. **DÉCIMA SÉPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Tuluá (Valle) y las notificaciones serán recibidas por las partes en las direcciones anotadas al pie de sus firmas. **DÉCIMA OCTAVA. COSTOS.** Son a cargo del CONTRATISTA los gastos que cause la legalización de este contrato. **DÉCIMA NOVENA. CONTROL.** El CONTRATANTE a través de la supervisión propia o designada ejercerá el control y vigilancia del contrato. **VIGÉSIMA. SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato será ejercida por CARLOS ALBERTO CAMARGO CARDONA según Resolución Rectoral No. 028 de fecha julio 29 de 2026. **VIGÉSIMA PRIMERA**. Se deja constancia de que la decisión de celebrar el presente contrato se tomó después de efectuar un análisis de

favorabilidad para la Institución Educativa, en los términos que precisa el Manual de Contratación de la Institución Educativa, la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015; del mismo modo, se deja constancia de que el contratista cuenta con la experiencia e idoneidad requerida para la ejecución del contrato.

Para constancia se firma por los intervinientes en la ciudad de Tuluá (Valle) a los treinta (30) días del mes de julio de 2026.

EL CONTRATANTE

INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA OCCIDENTE
RECTORÍA

JULIAN ANDRES RODAS LAVERDE
Rector
Institución Educativa Técnica Occidente
C.C. No. 14.796.679 de Tuluá
Dirección: Diag. 23 Calle 18 Esquina
Teléfono: 2346777
Tuluá (Valle)

EL CONTRATISTA

FEDERICO A. LOAIZA BARONA
Representante Legal Área 915 Estudio
C.C. 1.116.260.481 de Tuluá (Valle)
Teléfono: 3167454826
Dirección: Carrera 15ª No. 19-57 Los Olmos
Tuluá (Valle)